



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 029-2015-IPD/UL

ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA Y COMPLEJOS DEPORTIVOS PARA LOS ITEM N° 01 Y 02.

Conste por el presente documento, el contrato para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA Y COMPLEJOS DEPORTIVOS PARA LOS ITEM N° 01 Y 02 , que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante “LA ENTIDAD”, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y de otra parte la empresa GRUPO ALL YOU S.A.C., con RUC N° 20547683626, con domicilio legal en Jirón Enrique La Rosa N° 119 Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 12827516 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Adrián Delgado Soto, con DNI N° 09904354, según poder inscrito en la Partida N° 12827516, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20.08.2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2015-IPD/UL para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA Y COMPLEJOS DEPORTIVOS PARA LOS ITEM N° 01 Y 02, a la Empresa GRUPO ALL YOU S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL – VIDENA Y COMPLEJOS DEPORTIVOS PARA LOS ITEM N° 01 Y 02, conforme a las Especificaciones Técnicas solicitadas en las bases del proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**PARA EL ITEM N° 01**

El monto total del presente contrato asciende a S/. 43,637.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete con 00/100 nuevos soles), incluyen IGV.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	P.T
1	CORREA PARA CABALLERO	UNIDAD	135	25	3,375.00
	BOTA DE JEJE CAÑA ALTA PARA CABALLERO	UNIDAD	38	30	1,140.00
	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO PARA CABALLERO	PAR	130	89	11,570.00
	GORRO TALLA ESTÁNDAR (TIPO JOCKEY)	UNIDAD	70	8	560.00
	GORRO CON BORDADO	UNIDAD	100	8	800.00
	CAMISA DE TELA OXFORD M/L COLOR BLANCO CON LOGOTIPO BORDADO	UNIDAD	226	32	7,232.00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

GRUPO ALL YOU S.A.C.

Adrián Dílgado Soto

GERENTE GENERAL

PANTALON PARA CABALLERO	UNIDAD	135	40	5,400.00
PANTALON UNISEX	UNIDAD	77	40	3,080.00
CHALECO CON LOGOTIPO	UNIDAD	28	30	840.00
POLO DE ALGODÓN MANGA LARGA	UNIDAD	106	20	2,120.00
POLO DE ALGODÓN MANGA LARGA TALLA L	UNIDAD	45	20	900.00
PULOVER DE LANA PARA CABALLERO	UNIDAD	72	25	1,800.00
CASACA PARA CABALLERO	UNIDAD	65	55	3,575.00
CASACA DE TASLAN PARA CABALLERO	UNIDAD	12	55	660.00
CORBATA DE POLIESTER	UNIDAD	65	9	585.00
TOTAL S/.:				43,637.00

PARA EL ITEM N° 02

El monto total del presente contrato asciende a S/. 44,190.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento noventa con 00/100 nuevos soles) incluyen IGV.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	P.T
2	CORREA DE NYLON UNISEX COLOR NEGRO	UNIDAD	5	S/. 12.00	S/. 60.00
	GORRO DE DRILL CON BORADO	UNIDAD	5	S/. 10.00	S/. 50.00
	CAMISA DE DRILL MANGA LARGA	UNIDAD	10	S/. 35.00	S/. 350.00
	PANTALON DE DRILL PARA CABALLERO	UNIDAD	10	S/. 40.00	S/. 400.00
	CHALECO DE DRILL CON LOGOTIPO	UNIDAD	5	S/. 30.00	S/. 150.00
	POLO DE ALGODÓN MANGA LARGA	UNIDAD	15	S/. 22.00	S/. 330.00
	MASCARA PROTECTORA	UNIDAD	70	S/. 5.00	S/. 350.00
	CORREA DE NYLON UNISEX COLOR NEGRO	UNIDAD	40	S/. 15.00	S/. 600.00
	BOTA DE JEFE	PAR	40	S/. 30.00	S/. 1,200.00
	ZAPATILLA DE LONA UNISEX	PAR	50	S/. 42.00	S/. 2,100.00



REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

GRUPO ALL YOU S.A.C.

Adrián Delgado Soto

GERENTE GENERAL



GORRO DE DRILL CON BORDADO	UNIDAD	40	S/. 9.00	S/. 360.00
CAMISA DE DRILL MANGA CORTA	UNIDAD	70	S/. 42.00	S/. 2,940.00
PANTALON DE POLIESTER PARA CABALLERO	UNIDAD	70	S/. 35.00	S/. 2,450.00
POLO DE ALGODÓN MANGA LARGA	UNIDAD	70	S/. 22.00	S/. 1,540.00
CORREA DE CUERO PARA CABALLERO	UNIDAD	50	S/. 30.00	S/. 1,500.00
ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO PARA DAMA	PAR	110	S/. 105.00	S/. 11,550.00
GORRO DE DRILL CON BORDADO	UNIDAD	50	S/. 10.00	S/. 500.00
CAMISA DE TELA 65% ALGODÓN Y 35% POLIESTER MANGA LARGA	UNIDAD	160	S/. 44.00	S/. 7,040.00
PANTALON DE POLIESTER PARA CABALLERO	UNIDAD	110	S/. 35.00	S/. 3,850.00
PULOVER DE ALGODÓN PARA CABALLERO	UNIDAD	50	S/. 25.00	S/. 1,250.00
CASACA DE TASLAN PARA CABALLERO	UNIDAD	40	S/. 55.00	S/. 2,200.00
CORBATA DE POLIESTER	UNIDAD	110	S/. 10.00	S/. 1,100.00
CHALECO DE DRILL CON LOGOTIPO	UNIDAD	20	S/. 34.00	S/. 680.00
POLO DE ALGODÓN MANGA LARGA	UNIDAD	20	S/. 32.00	S/. 640.00
CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR PARA CABALLERO	UNIDAD	20	S/. 50.00	S/. 1,000.00
TOTAL				S/. 44,190.00

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles y en un único pago, en el plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 01111300010004735180 en el Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

GRUPO ALL YOU S.A.C.

Adrián Delgado Soto

GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de la aprobación de la muestra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato las respectivas garantías solidarias, irrevocables, incondicionales y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Para el ítem Nº 01

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 4,363.70 (Cuatro mil trescientos sesenta y tres con 70/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº 0011-0113-9800031224-83 emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, con una vigencia que se extiende hasta el 07 de Octubre de 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/. 5,279.15 (Cinco mil doscientos setenta y nueve con 75/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº 0011-0113-9800031232-86 emitida por el BANCO BBVA CONTINENTAL, con una vigencia que se extiende hasta el 07 de Octubre del 2015, cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y el monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Para el ítem Nº 02

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 4,419.00 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº 0011-0113-9800031194-88 emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, con una vigencia que se extiende hasta el 07 de octubre de 2015, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/. 4,419.75 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 75/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza Nº 0011-0113-9800031186-84 emitida por el BANCO BBVA CONTINENTAL, con una vigencia que se extiende hasta el 07 de Octubre del 2015, cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y el monto del contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

GRUPO ALL YOU S.A.C.

Adrián Belgado Soto

GERENTE GENERAL



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Administración del Centro de Alto Rendimiento – VIDENA y Administración de los Complejos Deportivos.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese



REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Enrique La Rosa N° 119 Urb. Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los once (11) días del mes de setiembre del 2015.



"LA ENTIDAD"
IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

GRUPO ALL YOU S.A.

Adrian Delgado Soto
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

